

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Ciencia

#### **Resolución de 05-10-2005, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se aprueba el Plan Regional de Actuación y Formación de la Inspección Educativa y se dan instrucciones para la elaboración de los Planes Provinciales de Actuación durante el curso 2005-2006.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 diciembre de Calidad de la Educación - BOE, 24 de diciembre de 2002-, asigna a la Inspección de Educación importantes atribuciones y responsabilidades como instancia supervisora, de control, evaluación y asesoramiento de los centros educativos con el fin último de contribuir a la mejora del sistema educativo.

La Inspección de Educación, en el ejercicio sus funciones, realiza tareas muy diversas y complejas, que exigen una planificación de sus actuaciones con el fin de atender adecuadamente a las necesidades que se derivan de dichas funciones, dar respuesta correcta a los objetivos de política educativa de la Consejería y evitar la dispersión en actividades que no son específicas ni exclusivas de la Inspección.

La Orden de 18-9-2000, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 133/2000, de 12 de septiembre, de ordenación de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece, entre los principios orientadores que definen el trabajo de la Inspección, la organización de las actuaciones contempladas en el Plan Regional de Actuación y en los Planes de Actuación Provinciales.

Así pues, la Inspección de Educación, para realizar una actuación profesional y rigurosa, ejercerá sus funciones conforme a Planes de Actuación, que constituyen un instrumento básico de la Consejería de Educación y Ciencia para el logro de sus objetivos y un

referente imprescindible para el desarrollo de las tareas que tiene asignadas.

El Plan de actuación de la Inspección deberá contener, además del periodo de vigencia y los objetivos previstos, la definición y temporalización de las tareas, con el fin de evitar la improvisación y el alejamiento en la consecución de los objetivos.

La situación transitoria creada por el aplazamiento del calendario de aplicación de determinados aspectos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 diciembre de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre de 2002), y la publicación del Real Decreto 1472/2004, de 18 de junio, por el que se amplía el plazo señalado en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 1538/2003, por el que se establecen las especialidades básicas de la Inspección Educativa, aconseja elaborar un plan anual que permitirá, en todo caso, una mejor adaptación a los posibles cambios que puedan afectarle.

Finalizado el periodo de vigencia del Plan Regional de Actuación y Formación anterior, procede establecer los criterios básicos de actuación y aprobar el Plan Regional de Actuación y Formación para el curso 2005-2006.

Corresponde a la Jefatura Regional de Inspección, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, según lo dispuesto en el artículo 9.5) del Decreto 133/2000, de Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, elaborar el Plan Regional de Actuación, coordinar los Planes de Actuación de los Servicios Provinciales y realizar el seguimiento y evaluación de su grado de cumplimiento

Por todo ello, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa resuelve:

Primero.- Establecer y aprobar el Plan Regional de Actuación y Formación de la Inspección de Educación para el curso 2005-2006 y dar instrucciones para la elaboración de los Planes Provinciales de Actuación según lo establecido en los Anexos I y II, respectivamente, de esta Resolución.

Segundo.- El plan tiene como objetivos generales ordenar y planificar el desarrollo de las tareas de la Inspección de Educación de una manera equilibrada,

dar respuesta correcta a los objetivos de política educativa de la Consejería y contribuir al desarrollo de la profesionalidad de los miembros de la institución.

Tercero.- Tipos de actuaciones de la Inspección de Educación.

En cumplimiento del Plan de Actuación la Inspección realizará:

1. Actuaciones de carácter orgánico. Tienen como finalidad mantener la organización y el correcto funcionamiento de la Institución:
  - 1.1. Organización y planificación de las tareas inspectoras.
  - 1.2. Formación de los inspectores y de las inspectoras.
  - 1.3. Evaluación del propio funcionamiento.
2. Actuaciones de carácter funcional.

Son las que se derivan de las funciones propias de la Inspección en relación con los centros, programas y servicios y con los distintos órganos de la Administración Educativa.

Las actuaciones de carácter funcional se determinan a partir de los ámbitos competenciales de la Inspección, según lo previsto en el art. 3 del Decreto 133/2000 de 12-9-2000, donde se establecen las funciones de la Inspección, y del art. 5 del mismo Decreto que define las atribuciones y competencias de la Inspección de Educación. Todas estas actuaciones funcionales se organizan en tres campos de intervención:

- Supervisión y Control.
- Evaluación.
- Asesoramiento, información y participación.

Las tareas propias de cada uno de estos campos de intervención se describen en el Anexo III de estas Instrucciones y constituyen el referente básico de la planificación y, en consecuencia, de la actuación de la Inspección.

Los correspondientes Planes Regionales de Actuación establecerán prioridades y homologarán actuaciones según los objetivos y las necesidades de los órganos centrales de la Consejería de Educación y Ciencia. Los Planes Provinciales de actuación incorporarán, además, el resto de las actuaciones de conformidad con lo previsto en los respectivos Planes de las Delegaciones Provinciales.

Conforme a estos planteamientos, las actuaciones de carácter funcional de la Inspección, atendiendo a quien las programa, podrán ser de los siguientes tipos:

#### 2.1. Actuaciones prioritarias.

Responden a los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Ciencia. Son planificadas, diseñadas y evaluadas por la Inspección Regional mediante la elaboración de calendario, el procedimiento, los indicadores o los informes e instrumentos y tienen prioridad frente a todas las demás actuaciones. En resumen, son aquellas actuaciones en las que se pone un énfasis especial, durante el periodo de vigencia del Plan, y se realizan, al menos, con procedimientos e instrumentos comunes con el fin de homogeneizar la recogida y el tratamiento de datos, así como de los resultados.

#### 2.2. Actuaciones de planificación y diseño provincial.

El resto de las actuaciones no priorizadas por los Servicios centrales de la Consejería, en esta Resolución, serán planificadas por los Servicios Provinciales de Inspección, en el marco del Plan de Actuación de las respectivas Delegaciones Provinciales y se ajustarán, en todo caso, a los cometidos competenciales de la Inspección. Para la realización de estas actuaciones se continuará con el proceso de elaboración de instrumentos normalizados que permitan homologar las actuaciones y que se irán aplicando una vez confeccionados.

Cuarto.- Cualquier propuesta emanada de los órganos centrales de la Consejería que suponga una encomienda de tareas a los Servicios Provinciales de Inspección y que no esté incluida en el correspondiente Plan de Actuación, deberá ser ordenada por el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y canalizada a través de la Jefatura Regional de Inspección.

Quinto.- Las actividades de formación permanente que el Plan Regional habrá de contener, responderán a un triple objetivo:

- Contribuir a la adecuada aplicación y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Plan.
- Desarrollar una formación permanente de acuerdo con las funciones y atribuciones de la Inspección Educativa.

c) Mejorar la competencia y cualificación profesional mediante contenidos formativos concordantes con el cambio y la evolución de los procesos educativos, actualizando las técnicas y procedimientos de trabajo para la actuación en centros, programas y servicios educativos.

Sexto.- A partir de la publicación de la presente Resolución, los Servicios Provinciales de Inspección elaborarán su Plan Provincial de Actuación para el curso escolar 2005-2006, siguiendo los objetivos y criterios señalados en este Plan Regional. Dicho Plan, una vez aprobado por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, será remitido a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa antes del 30 de octubre de 2005.

En los términos establecidos por la Resolución de 23-07-2001, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se dictan instrucciones para la planificación y desarrollo del trabajo coordinado de la Inspección de Educación y de los Servicios de Formación y Orientación, los Planes Provinciales de Actuación integrarán los programas de trabajo de las asesorías adscritas al Servicio de Inspección. Del mismo modo, incluirán los procedimientos de cooperación con los Centros de Profesores, Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural y Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad, para desarrollar los objetivos educativos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Séptimo.- El Plan Provincial de Actuación será evaluado trimestralmente por los correspondientes Servicios de Inspección de educación. Al final del curso escolar se elaborará la preceptiva Memoria final, que será remitida a la Inspección Regional antes del 31 de agosto de 2006.

La Inspección Regional realizará, así mismo, una evaluación de los Planes de Actuación Provinciales mediante los procedimientos y visitas correspondientes.

Octavo.- La jefatura de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma emitirá las Instrucciones que sean precisas para que, en aplicación del Plan Regional de Actuación y Formación, los Servicios Provinciales de Inspección desarrollen sus Planes Provinciales en el marco general del Plan

de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Disposición final.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de octubre de 2005

El Director General de  
Coordinación y Política Educativa  
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

Anexo nº I

Plan de Actuación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha. Curso 2005 - 06

- Introducción.
- Objetivos.
- Actuaciones.
  - Definición de actuaciones y distribución porcentual.
  - Organización general y criterios de intervención:
    - Actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación y Ciencia.
    - Actuaciones de planificación y diseño provincial.
  - Proyección del tiempo de dedicación a las diferentes actuaciones.
  - Inspección Regional: Planificación de tareas.
  - Actividades de formación dirigidas a la Inspección de Educación.

#### 1. Introducción

El presente Plan de Actuación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, para el curso 2005-06, pretende ser un instrumento realista destinado a alcanzar los objetivos propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia y a facilitar, el desempeño de las funciones que la Inspección tiene asignadas en las normas legales.

En él se reflejan las actuaciones básicas que se deberán realizar, así como los tiempos y responsables en el desarrollo de las mismas, procurando evitar, en la medida de lo posible, la improvisación y descoordinación que pudiera producirse al tratar de responder e intervenir en tantas y variadas demandas que se hacen a la Inspección de Educación.

Para ser eficaces en el servicio que la Inspección presta a la comunidad educativa, es necesario realizar las actuaciones apoyándose en criterios comunes, homologando las estrategias e instrumentos que se apliquen en los distintos Servicios de Inspección pro-

vinciales, con el fin de ir generando una cultura profesional compartida. Para ello, el presente plan y las concreciones que del mismo se hagan en cada provincia, deberá ser un instrumento eficaz para el desarrollo de la profesionalidad de la Inspección.

Pero la Inspección no actúa sola en la compleja red de centros, programas y servicios, que conforman el sistema educativo en la región, de modo que es necesario enmarcar la tarea que realiza dentro de la actividad general de la Consejería de Educación y Ciencia y de las respectivas Delegaciones Provinciales. De ahí que, para que se presente un plan con la necesaria conjunción, es preciso que se incluyan los objetivos previstos por los órganos centrales de esta Consejería así como las previsiones que realice cada Delegación Provincial y las tareas que conllevan para la Inspección de Educación. De este modo conformaremos un plan único que permita dotar de la suficiente coherencia las actuaciones de la Inspección y ser un referente útil para la institución, los órganos directivos de la Consejería de Educación y Ciencia, las Delegaciones provinciales y para la comunidad educativa en general.

Para el adecuado cumplimiento de este Plan se requiere que la Inspección tenga una presencia frecuente, una comunicación fluida y un conocimiento profundo de los centros educativos, con el fin de alcanzar los objetivos previstos, referidos a supervisión, evaluación y asesoramiento de las actividades que se desarrollan en los mismos.

## 2. Objetivos

El presente Plan de Actuación 2005-05, está dirigido principalmente a diseñar las actuaciones necesarias que contribuyan al logro de las previsiones que ha determinado la Consejería de Educación y Ciencia para este curso y, a la vez, se propone impulsar la adecuada planificación de las tareas de la Inspección en el ejercicio de las funciones y atribuciones, definidas en las normas legales, de manera que se evite la distracción de su dedicación en actuaciones que no responden a las responsabilidades propias que tienen encomendadas.

Para ello, este Plan se propone definir las actuaciones básicas de la Inspección de Educación en el ejercicio habitual de su trabajo, establecer prioridades, planificarlas adecuadamente y

continuar el proceso de homologación de instrumentos, herramientas y procedimientos que permitan una adecuada realización en toda la región.

Así mismo establece directrices para planificar las actividades de formación con el fin de facilitar la realización de las actuaciones previstas en este Plan, así como formación específica en técnicas y procedimientos generales de uso frecuente en las tareas de inspección.

## 3. Actuaciones.

### 3.1. Distribución porcentual.

La Inspección de Educación tiene definidas sus funciones en el artículo 3, del Decreto 133/2000 de 12 de septiembre -DOCM de 15-09-2000- y determinadas sus atribuciones en el artículo 5 del mismo Decreto. Todas ellas pueden englobarse en tres grandes ámbitos competenciales:

- Supervisión y Control del funcionamiento de los centros docentes, programas y servicios, así como de la práctica docente y de la función directiva y de la correcta aplicación de las normas legales.
- Evaluación de docentes, centros, programas y servicios.
- Asesoramiento, información y colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa y con la Administración, en los procesos pertinentes.

Sin embargo, no siempre es posible diferenciar si una actuación corresponde a uno u otro ámbito competencial, ya que cuando la Inspección interviene en un centro educativo, a la vez que supervisa un proceso está evaluando su desarrollo, y es inevitable influir en él, lo que conduce en la mayoría de las ocasiones a realizar un asesoramiento sobre determinados aspectos del mismo. Sin embargo, conviene hacer un esfuerzo para definir estas actuaciones en campos que sean más fáciles de observar y, por tanto, de planificar.

En este plan se ha previsto la siguiente distribución porcentual de las actuaciones:

- Un 20 % para actuaciones de carácter orgánico (organización y planificación del servicio, formación y evaluación del funcionamiento).
- Un 30 % del tiempo de trabajo de la Inspección, al desempeño de tareas relacionadas con la función de evaluación de docentes, centros, programas

y servicios, mediante el diseño de procesos homologados para toda la región (evaluación externa, licencias por estudios, acceso a la Dirección y otros).

- Un 23 % para la supervisión y control de los procesos que se producen en la organización y funcionamiento habitual de los centros docentes a lo largo del curso escolar, junto con el asesoramiento que de ello se derive. Esta previsión se ha realizado pensando en un servicio provincial en el que se aplican criterios de reparto de los centros docentes de un modo equilibrado, de manera que las actuaciones inspectoras sigan una planificación coherente en la inversión de tiempos y esfuerzo de las plantilla provinciales de Inspección.

- Un 27 % para responder a las iniciativas de las Delegaciones Provinciales dentro del marco competencial de la Inspección, demandas de la comunidad educativa y actuaciones incidentales.

En total se prevé que al menos un 80 % del total del tiempo de intervención de la Inspección esté destinado a actuaciones de carácter funcional y el 20 % para actuaciones de carácter orgánico. El 80% de las actuaciones de carácter funcional se distribuyen entre: un 30% para evaluación y un 50% para supervisión y control y el consiguiente asesoramiento.

### 3.2. Organización general y criterios de intervención.

#### 3.2.1. Actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa establece para el curso 2005-2006 los siguientes actuaciones prioritarias:

a) Evaluación externa de centros: Evaluación del nivel de competencias básicas alcanzado por el alumnado de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en las áreas de Lengua y Matemáticas, así como la evaluación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje asociados en los centros en los que se imparten estas enseñanzas

- Para ello, durante el presente curso escolar 2005-06, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Aplicación de pruebas para evaluar las competencias básicas del alumnado de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en las áreas de Lengua Española y Matemáticas.

Estas pruebas, diseñadas por el Servicio de Evaluación y Desarrollo Normativo, se aplicarán a todo el alumnado del nivel citado, en las fechas que se determine. En esta tarea, coordinada por la Inspección de Educación, se contará con la participación y colaboración de los centros docentes, especialmente de los Equipos Directivos y de los Departamentos de Orientación.

- Evaluación del desarrollo y aplicación de las programaciones realizadas por los docentes encargados de impartir las citadas áreas en tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. La Inspección de Educación llevará a cabo esta actuación para el presente curso 2005-06, en el 50 %, aproximadamente, de los IES, IESO y Secciones de la región, en dos grupos de alumnos como máximo, utilizando los instrumentos homologados que se determinen por la Inspección Regional y cuyas dimensiones e indicadores serán públicos. Se ha previsto que esta actuación se pueda realizar a lo largo de seis jornadas por cada centro educativo, en las que se presentará el Plan, se obtendrá la información, se procesará dicha información y se elaborarán los informes pertinentes.

- Evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en las aulas de tercer curso de Educación Primaria, de los centros que no fueron evalua-

dos en el curso 2004-2005 y asesoramiento en los procesos de cambio introducidos en los centros como consecuencia de la evaluación externa e interna.

b) Análisis y valoración del absentismo del profesorado.

- Homologación de los instrumentos de recogida de información para el control del absentismo del profesorado.

- Establecer criterios comunes en relación con el procedimiento establecido para realizar el citado control.

Los modelos e instrumentos para realizar estas actuaciones serán remitidos, por la Inspección regional, a los Servicios Provinciales.

### 3.2.2. Actuaciones de planificación y diseño provincial

Estas actuaciones son las referidas al seguimiento de las actividades habituales que se realizan en los centros docentes durante cada curso escolar, que no se han establecido como prioritarias y conforman el quehacer básico de la Inspección en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

Se llevan a cabo en unos momentos y con unos ritmos propios, que determi-

nan el calendario de actuaciones de la Inspección de Educación.

Así pues las actuaciones de planificación y diseño provincial ocuparán el 50 % del tiempo de trabajo de los servicios de Inspección: un 23 % en tareas básicas mínimas de supervisión y control y un 27 % en tareas de este mismo tipo pero ajustadas a las posibilidades y peculiaridades provinciales, mas las incidentales. Los Servicios Provinciales de Inspección incorporarán en el Plan Provincial de Actuación aquellas prioridades y actuaciones concretas que consideren relevantes para el logro de los objetivos que se propongan durante el curso correspondiente, evitando así posibles improvisaciones que interfieran el normal desarrollo del mismo. Aquellas actuaciones que por su propia naturaleza no exijan la intervención de la Inspección en todos los centros, todos los años, podrán planificarse a más largo plazo teniendo en cuenta los tiempos disponibles y seleccionando los centros y actuaciones con criterios de eficacia y eficiencia.

Todas estas actuaciones deberían desarrollarse utilizando aquellos instrumentos homologados que favorezcan su aplicación y respondan a criterios de eficacia.

**4.- CALENDARIO Y RESPONSABLES DE LAS ACTUACIONES DE CARÁCTER FUNCIONAL.**

Actuación		Actividad	Responsable	Temporalización
<b>Supervisión y organización del inicio del curso escolar.</b>		Reuniones con Directores/ as	Equipo de zona	<b>Septiembre</b>
		Ajuste final de cupo (profesorado)	Equipo inspectores/ as	
		Ajuste final de la escolarización	Consejo Provincial	
		Centros: Horarios provisionales	Inspector/ a centro	
<b>Supervisión, organización y funcionamiento de los centros.</b>	<b>Programación anual</b>	Programaciones didácticas	Inspector/ a centro	<b>Octubre Noviembre</b>
		Actividades extracurriculares		
	<b>Memoria de los centros</b>	Análisis y devolución de información	Inspector/ a centro	<b>Julio-Septiembre</b>
	<b>Evaluación de los/as alumnos/as</b>	Documentación académica	Inspector/ a centro	<b>Todo el curso</b>
	<b>Seguimiento del absentismo laboral</b>	Estudio de partes de faltas mensuales		
<b>Seguimiento del funcionamiento de los centros</b>	Reuniones: Equipos Directivos y órganos de coordinación didáctica			
<b>Coordinación de pruebas a alumnos/as</b>		Premios de Bachillerato y F. Profesional	Inspector/ a encargado	<b>Septiembre</b>
		Pruebas de acceso a F. Profesional.	Inspector/ a encargado	<b>Junio</b>

<b>Planificación de recursos</b>	Cupos y plantillas profesorado CEIP	Equipo inspección	<b>Julio y Diciembre</b>
	Cupos y plantillas de ES, ERE, EA	Equipo inspección	
	Obras y equipamiento	Inspector/ a centro	
<b>Supervisión de centros concertados y privados</b>	Matrícula de alumno/as	Inspector/ a centro	<b>Octubre, Noviembre</b>
	Proyecto curricular	Inspector/ a centro	
	Actividades complementarias y extraescolares	Inspector/ a centro	
	Titulaciones del profesorado	Inspector/ a centro	
	Conciertos	Inspector/ a centro	<b>Febrero</b>
<b>Evaluación de centros y programas</b>	Evaluación externa de centros.	Inspector/ a centro. Equipo inspección	<b>Todo el curso</b>
<b>Evaluación de docentes</b>	Evaluación par la obtención de licencias por estudio, acceso a la dirección, etc.	Inspector/ a centro	<b>Abril, Mayo Junio</b>
<b>Supervisión de la organización del final de curso escolar</b>	Calendario de fin de curso	Inspector/ a centro	<b>Mayo</b>
	Renovación de Equipos Directivos	Inspector/ a centro	
<b>Seguimiento de los Planes de evaluación interna y asesoramiento en los procesos de cambio introducidos en los centros como consecuencia de la evaluación externa e interna</b>	Seguimiento	Inspector/ a del centro	<b>A lo largo del curso</b>

**5.- PROYECCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN A LAS DIFERENTES ACTUACIONES**

<b>PROYECCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN A LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN DE DOCENTES, CENTROS, PROGRAMAS Y SERVICIOS</b>		
<b>Evaluación de docentes</b>  (licencias por estudios, consolidación complemento de dirección, etc.)	Las previsiones de evaluación de docentes se han calculado estimando una media de tres docentes evaluados por cada inspector o inspectora.  Considerando un máximo de tres días para la evaluación de cada docente.	9 días
<b>Evaluación externa de centros</b>  (evaluación de la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza/ aprendizaje en los centros de Educación Secundaria que se determine y en los centros de Primaria que no fueron evaluados el curso pasado)	Las previsiones de evaluación de centros docentes se han calculado estimando una media de cinco centros evaluados por cada inspector o inspectora en Educación Primaria y tres en Educación Secundaria. En los centros de Educación Secundaria el proceso se aplicará en dos grupos como máximo)  Considerando un máximo de seis días para la evaluación en cada centro ( Includo la elaboración de los informes finales y el asesoramiento consiguiente).	48 días
<b>Total de días aproximados de intervención por inspector/ a.....</b>		<b>57 días (29%)</b>

<b>PROYECCIÓN DEL TIEMPO MÍNIMO DE DEDICACIÓN A LAS ACTUACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL Y ASESORAMIENTO (incluye el asesoramiento, estímulo e impulso de actuaciones propuestas a partir de los procesos de evaluación interna y externa de los centros)</b>		
Supervisión de Educación Infantil	1 día por 6 centros	6 días
Supervisión de Educación Primaria	2 días por 6 centros	12 días
Supervisión Educación Secundaria Obligatoria	2 días por 3 centros	6 días
Supervisión de Ciclos Formativos	1 día por 3 ciclos por 2 centros	6 días

Supervisión de Bachillerato	2 días por 3 centros	6 días
Supervisión de Centros de Régimen Especial	2 días por 1 centro	2 días
Otros centros (Adultos, Educación Especial)		3 días
<b>Total de días de intervención por Inspector/ a en tareas de supervisión, control y asesoramiento ordinarios, aproximadamente..... 41 días</b>		
<b>PROYECCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN A LAS ACTUACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL ASESORAMIENTO ESPECÍFICO A EQUIPOS DIRECTIVOS EN REUNIONES CONJUNTAS</b>		
Reunión con Directores/ as, Jefes/ as de Estudios y Secretarios/ as	Haciendo una previsión de una reunión al trimestre con Directores/ as (temas de organización, legislación,...), dos al año con Jefes/ as de Estudios (absentismo, planteamientos institucionales,... y una con Secretarios/ as (normativa y organización de procesos administrativos, ...).	
<b>Total de días de intervención por Inspector/ a en tareas de asesoramiento específico a equipos directivos en reuniones conjuntas, aproximadamente..... 6 días</b>		
<b>Total de días aproximados de intervención por inspector en tareas de supervisión, control y asesoramiento/ a..... 47 días ( 24%)</b>		
<b>PROYECCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN A LAS ACTUACIONES DE INICIATIVA PROVINCIAL E INCIDENTALS</b>		
<b>Total de días aproximados de intervención por inspector/ a..... 52 días ( 27% )</b>		
<b>PROYECCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN A LAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO</b>		
<b>Total de días aproximados de intervención por inspector/ a..... 39 días ( 20% )</b>		

## 6. Inspección Regional: Planificación de tareas.

La Inspección Regional está constituida por el Jefe de la Inspección Educativa de Castilla-La Mancha junto con otros dos inspectores de educación, y desarrolla las tareas de dirección y coordinación de las actividades programadas a lo largo del curso, en relación con los Planes de Actuación y demás procesos que afectan al desarrollo de las funciones de la Inspección de Educación.

La Inspección Regional tiene como competencias principales, ejercer la jefatura de la Inspección en la Comunidad Autónoma, velar por el cumplimiento de sus funciones, elaborar el Plan Regional de Actuación, coordinar la elaboración y aplicación de los Planes Provinciales, proponer y organizar el Programa de Formación de la Inspección y facilitar el ejercicio de las funciones de los inspectores y de las inspectoras de educación en su trabajo diario. Son funciones que conducen a lograr una planificación adecuada y una actuación coordinada así como a facilitar y homologar las tareas que corresponden a la Inspección.

Por ello el Plan recoge las prioridades de la Inspección Regional para el curso 2005-2006. Las principales actividades que se propone realizar, además del impulso, seguimiento y evaluación del presente Plan Regional de Actuación, son las siguientes:

- Elaborar y poner a disposición de los Servicios Provinciales de Inspección una base de datos de legislación educativa que facilite la supervisión de los centros docentes, en cuanto a su organización y funcionamiento se refiere, dada la diversidad de normas que existen en este momento.
- Perfeccionar el diseño de los instrumentos que van a permitir la evaluación de docentes, partiendo del trabajo y de las aportaciones realizadas por la Inspección de Educación durante el pasado curso 2004-05.
- Diseñar los documentos que se van a utilizar en la evaluación externa de centros docentes.
- Elaborar modelos de documentos normalizados que permitan homologar el desarrollo de las actuaciones habituales que se realizan en todos los Servicios de Inspección de las distintas provincias.
- Organizar y coordinar las actividades de formación dirigidas a los inspectores e inspectoras de educación de la región.

- Proponer la reforma de las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha, con el fin de adecuarlas a las Leyes en vigor.
- Diseñar los procesos e instrumentos necesarios para iniciar la evaluación del funcionamiento de la propia Inspección de Educación, tal como se recoge en las normas por las cuales ésta se regula.

## 7. Actividades de formación dirigidas a la inspección de educación.

Las actividades de formación son una parte importante de las tareas de los inspectores y de las inspectoras de educación, y están relacionadas con las actuaciones previstas en este Plan, de manera que contribuyan a su desarrollo con la necesaria eficacia y profesionalidad.

### a.- Objetivos.

Estas actividades de formación irán dirigidas a conseguir los siguientes objetivos:

- Adquirir los conocimientos y la capacidad de intervención de los inspectores y de las inspectoras de Castilla-La Mancha en relación con los objetivos y contenidos previstos en el presente Plan de Actuación.
- Actualizar los conocimientos profesionales que requiere la intervención de los inspectores y de las inspectoras en las demandas que se desprenden del funcionamiento habitual de los centros docentes en particular y del sistema educativo en general.
- Actualizar las capacidades que deben permitir a los inspectores y las inspectoras de educación el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas por la normativa vigente.

### b.- Actividades previstas para el curso 2005-06.

- Jornadas II de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha.
- Curso de formación sobre relaciones personales, liderazgo y dirección de recursos humanos.

### Anexo Nº II

Instrucciones para la elaboración de los Planes Provinciales de Inspección. Curso 2005 – 06.

En el marco de lo previsto en el Anexo I de la presente Resolución, los Servicios Provinciales de Inspección

tendrán en cuenta las siguientes Instrucciones para la elaboración de los Planes Provinciales de Actuación.

Primera.- Actuaciones de carácter orgánico.

El Plan Provincial de Inspección contemplará las medidas organizativas adoptadas para el correcto funcionamiento del Servicio y las actuaciones y procedimientos concretos previstos para su evaluación.

Son medidas organizativas: asignación de responsabilidades, criterios, instrumentos y tiempos para la planificación y seguimiento de lo actuado, adscripción a áreas o grupos de trabajo, etc.

Segunda.- Actuaciones de carácter funcional.

Los Planes Provinciales de Actuación deben incluir las actuaciones prioritarias contempladas en el Plan de Actuación de la Inspección de Castilla-La Mancha así como las de planificación y diseño provincial.

Tercera. Actuaciones prioritarias.

Tal como establece el presente Plan de Actuación, para el curso 2005-2006, serán las relacionadas con la evaluación externa de centros y con el absentismo del profesorado.

1. Evaluación del nivel de competencias básicas alcanzado por el alumnado de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas, así como la evaluación del desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el 50 % de los centros en los que se imparten estas enseñanzas.
2. Evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas de tercer curso de Educación Primaria de los centros no evaluados el curso pasado y asesoramiento en los procesos de cambio introducidos en los centros como consecuencia de la evaluación externa e interna.
3. Análisis y valoración del absentismo del profesorado.

Estas actuaciones se realizarán conforme a la planificación prevista en el Anexo I de la presente Resolución y las instrucciones que se emitan desde la Inspección Regional, donde se establecerán los plazos, procedimientos e instrumentos que deberán aplicarse para el adecuado desarrollo de las mismas.

Cuarta. Actuaciones de planificación y diseño provincial.

En cada uno de los Servicios Provinciales se podrán establecer criterios de prioridad, opción y selección, en el desarrollo de estas actuaciones, con el fin de ofrecer la respuesta más adecuada a las características, necesidades y demandas educativas propias de cada provincia y en función de los recursos y del tiempo disponible. En todo caso, el referente para su planificación será lo contenido en el Anexo I de esta Resolución, donde se establece el Plan Regional de Actuación.

La planificación de estas actuaciones se hará de manera coordinada con la planificación de otros Servicios y Unidades de las Delegaciones Provinciales, en el proceso de elaboración de los correspondientes Planes de Actuación de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Quinta. El Plan Provincial de Actuación concretará asimismo el papel de los asesores y de las asesoras técnico-docentes adscritos al Servicio de Inspección e integrará sus planes específicos de trabajo.

Sexta. El Plan Provincial de Actuación concretará los procedimientos que se van a seguir en la coordinación con los Centros de Profesores, Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural y Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad, con el fin de ordenar la intervención en los centros educativos de los distintos agentes externos a los mismos.

Séptima. Los inspectores y las inspectoras jefes provinciales remitirán el Plan Provincial de Actuación, a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, antes del 15 de noviembre de 2005.

Octava. Contenido de los Planes de Actuación Provinciales.

1.- Objetivos: Serán los definidos en el Plan Regional de Actuación y los que se puedan concretar, con carácter propio, en cada Delegación Provincial.

2.- Organización

Las medidas organizativas adoptadas para el correcto funcionamiento del Servicio.

Este apartado deberá contener, al menos, los datos siguientes:

- Relación de inspectores/ as
- Denominación de zonas y configuración.
- Adscripción de inspectores/ as a zonas, configuración de los equipos y nombre de responsables de la coordinación.
- Adscripción de centros y servicios a los inspectores/ as (centros, unidades, alumnos/ as y profesores/ as).
- Áreas específicas y grupos de trabajo. Adscripción de inspectores/ as a los mismos.
- Distribución de días de guardia.
- Personal administrativo.
- Vinculación del personal administrativo con las zonas, en su caso.
- Asesores/ as técnico-docentes adscritos al Servicio de Inspección.

El formato para la recogida de los datos anteriores será diseñado por la Inspección Regional.

3. Planificación de actuaciones prioritarias

- Denominación de la actuación.
- Inspectores e inspectoras que la lleven a cabo.
- Inspector o inspectora responsable de la coordinación de la actuación.
- Centros en los que se desarrolla.
- Periodo de realización.

4. Planificación de las actuaciones de diseño provincial

Se tomarán como referente las actividades previstas en el Anexo I de la presente Resolución, señalando:

- Actuaciones previstas.
- Centros o servicios a los que afecta
- Periodo de realización.
- Inspectores e inspectoras que la lleven a cabo.
- Criterios generales de organización y prioridad (si se consideran necesarios), procedimientos e instrumentos para su realización y evaluación.

5. Coordinación de los apoyos externos a los centros: criterios y actuaciones.

6. Planes de trabajo de los asesores/ as técnicos adscritos a la Inspección de Educación.

7. Criterios, procedimientos e instrumentos para la evaluación global del Plan Provincial de Actuación.

Anexo III

Marco general de actuaciones que realiza la inspección a partir de los ámbitos competenciales que la norma le atribuye.

Es un catálogo de actuaciones que la Inspección está facultada para realizar en desarrollo de las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 3 y 5 del Decreto 133/2000, en los centros, servicios y programas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la mejora de la calidad de la enseñanza.

Este catálogo se articula en tres grandes ámbitos, aunque sólo sea a efectos metodológicos y expositivos, ya que en la práctica se confunden estos ámbitos, salvo que se planifiquen con una finalidad específica:

- a) Supervisión y control.
- b) Evaluación.
- c) Asesoramiento.

Actuaciones y tareas en relación cada uno de estos ámbitos.

1.- Supervisión y control:

Supervisar y controlar la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, tanto de titularidad pública como privada, desde el punto de vista pedagógico y administrativo y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo en relación con:

- El cumplimiento de la normativa sobre organización y funcionamiento de los centros públicos y privados.
- Lo establecido en las normas que regulan el desarrollo y aplicación del currículo, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- Los resultados académicos del alumnado de los centros docentes, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- Los procesos de evaluación y promoción del alumnado y su gestión administrativa y académica, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- Las medidas de atención a la diversidad del alumnado, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- La tutoría y la orientación, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.

- La escolarización adecuada de los alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- El número de unidades, número de alumnos, cupo de profesores en centros públicos y privados.
- Los agrupamientos del alumnado, con el uso de los espacios y la distribución de los tiempos escolares, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- Las titulaciones y las atribuciones docentes del profesorado, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- El respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- El respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del profesorado en el puesto que desempeñe.
- El respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los distintos sectores o miembros de la comunidad educativa.
- Los procesos de elección de órganos de gobierno, en centros públicos.
- El absentismo del profesorado, en centros públicos.
- Los conciertos educativos, en centros concertados.
- La autorización para impartir Enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial, en centros privados.
- La adecuación y suficiencia de instalaciones y equipamientos, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- La adecuación y suficiencia de servicios complementarios, en centros sostenidos con fondos públicos.
- La organización y el funcionamiento de los servicios y programas educativos sostenidos con fondos públicos.
- La organización y funcionamiento de comisiones, juntas y tribunales de las que los Inspectores e Inspectoras forman parte.
- La documentación académica y administrativa en centros públicos y privados.

## 2.- Evaluación:

Entre las competencias y atribuciones de la Inspección están las de evaluación que se concretan en:

- Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente a través del análisis de la organización, el funcionamiento y los resultados de los mismos.

- Realizar la evaluación externa de centros, programas y servicios así como de la función docente y de la función directiva.

Aunque todo proceso de evaluación tiene como fin último la mejora, a veces es conveniente distinguir un objetivo más próximo, con una relevancia especial, como puede ser la certificación y acreditación que resulta de una valoración de la práctica profesional. En este sentido distinguiremos entre: evaluación para la mejora y evaluación acreditativa.

2.1.- Evaluación para la mejora: Es una valoración, normalmente compartida, que siempre llevará incorporadas propuestas de mejora y de reconocimiento de éxitos y aciertos.

Para la aplicación de estos procesos la Inspección tiene que realizar actuaciones en relación con:

- La organización, el funcionamiento y el rendimiento de los centros escolares, en centros sostenidos con fondos públicos.
- La competencia curricular del alumnado y sus resultados en áreas y materias, en centros sostenidos con fondos públicos.
- La coherencia entre: Proyecto de centro, programación de departamentos / equipos y de aulas y su práctica docente, en centros sostenidos con fondos públicos.
- Los procesos de evaluación y promoción del alumnado y su gestión administrativa y académica, en centros sostenidos con fondos públicos.
- Las medidas de atención a la diversidad del alumnado, en centros sostenidos con fondos públicos.
- La tutoría y la orientación, centros sostenidos con fondos públicos.
- Los programas autorizados por la Consejería de Educación: De la integración de los mismos en la organización de los centros sostenidos con fondos públicos, así como de su organización, funcionamiento y rendimiento.
- Los servicios educativos públicos: De su organización, su funcionamiento y su rendimiento.

2.2.- Evaluación acreditativa. Es una valoración del desarrollo de la labor profesional del personal docente que tendrá efecto selectivo o de acreditación de competencias.

De su aplicación se derivan actuaciones en relación con:

- La evaluación del ejercicio de la dirección escolar, en centros públicos.

- La evaluación de la función pública docente: Para la selección en distintas convocatorias y de la fase de prácticas del profesorado que accede a los Cuerpos docente.

- La evaluación de la práctica docente, en centros sostenidos con fondos públicos.

## 3.- Asesoramiento, participación e información:

Como consecuencia lógica y colofón de los diferentes procesos de supervisión, control y evaluación debe estar y está la función de asesoramiento, participación e información, necesaria para garantizar, a los distintos sectores de la comunidad educativa, el respeto en el ejercicio de sus derechos, la exigencia en el cumplimiento de sus obligaciones y la mejora en la calidad del sistema.

### 3.1.- Asesoramiento normalizado mediante informes y otros documentos.

- Informe técnico de oficio o a petición de parte para conocimiento fundamentado de una realidad, en su caso, con valor probatorio.
- Informaciones reservadas y expedientes disciplinarios en centros y servicios públicos y expedientes administrativos en centros concertados privados.
- Levantamiento de actas, en centros y servicios sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- Informes preceptivos sobre situaciones administrativas de personal, en centros y servicios sostenidos con fondos públicos y centros privados.

3.2.- Asesoramiento normativo: Para garantizar el cumplimiento de derechos y deberes y facilitar el cumplimiento asumido y no burocrático de las normas.

- Sesiones de información y asesoramiento con cada sector de la Comunidad Escolar, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- Sesiones de información y asesoramiento con órganos unipersonales, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- Sesiones de información y asesoramiento con órganos colegiados, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.
- Sesiones de información y asesoramiento con otras instituciones del entorno, en centros sostenidos con fondos públicos y centros privados.

3.3.- Asesoramiento técnico-educativo mediante informes, dictámenes o estudios: Con el fin de corregir, potenciar, innovar, formar, a partir del conocimiento adquirido como consecuencia de acciones de supervisión y de evaluación en centros, servicios y programas sostenidos con fondos públicos y centros privados.

\*\*\*\*\*

### Consejería de Agricultura

**Resolución de 29-09-2005, de la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo, por la que se ordena la publicación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción en materia de epizootias, que se relacionan en el Anexo I adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo I, instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes. De no interponerse recurso de alzada en el plazo previsto, esta resolución será firme a todos los efectos. Las cantidades se abonarán en período voluntario dentro de 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución sancionadora. De no efectuarse el pago en período voluntario se procederá al cobro por la vía de apremio, incrementándose el importe de la sanción con el correspondiente recargo.

El ingreso podrá efectuarse en Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-0038-94-010000090 a nombre de la Dele-

gación Provincial de Agricultura de Toledo, haciendo constar el nombre del interesado y las siglas y nº de expediente, debiendo remitir el justificante del ingreso a la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Anexo I

Número de relación: 1  
Toledo 20/09/05  
Destinatario: Eladio Moreno Fernández  
Nº Expediente: 45EP050041  
C/ Calera, 5  
Toledo

Asunto: Resolución  
Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Eladio Moreno Fernández por supuesta infracción a la legislación de Epizootias Antecedentes de hecho

1.- Con fecha 17/12/04 se formuló denuncia contra Eladio Moreno Fernández, por supuesta infracción a la Ley de Epizootias.

El día 17 de diciembre de 2004 a las 15:45 horas en el paraje CM-4160, p.k. 15 del término municipal de Belvís de la Jara (Toledo), se observa el transporte en el vehículo Camión Mercedes con matrícula SE-0236-BC, de 40 cabezas de ovinos amparados por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria nº 07-0049-2004-0-0020717, presentando deficiencias en su cumplimentación, no llevando relleno el apartado donde se hace responsable y cargo de los animales transportados.

2.- Acordada la incoación del expediente y designado el instructor se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado quien no formuló alegaciones.

3.- Redactada la correspondiente propuesta de resolución de fecha 30/06/05 el interesado no formuló alegaciones.

Hechos probados

El día 17 de diciembre de 2004 a las 15:45 horas en el paraje CM-4160, p.k. 15 del término municipal de Belvís de la Jara (Toledo), se observa el transporte en el vehículo Camión Mercedes con matrícula SE-0236-BC, de 40 cabezas de ovinos amparados por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria nº 07-0049-2004-0-0020717, presentan-

do deficiencias en su cumplimentación, no llevando relleno el apartado donde se hace responsable y cargo de los animales transportados.

Fundamentos de derecho

1.- Los hechos, que tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente, se consideran probados, son constitutivos de una infracción prevista en el art. 83.12. de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal., de la que es autor el expedientado.

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, Ha resuelto:

Sancionar a Eladio Moreno Fernández con apercibimiento

Medidas provisionales:

Toledo, 29 de septiembre de 2005  
El Delegado Provincial  
GUSTAVO MARTÍN AGUADO

\*\*\*\*\*

**Resolución de 03-10-2005, de la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de epizootias que se indican en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, el Acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 incoados por Delegación Provincial de Agricultura de Toledo, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede Delegación Provincial de Agricultura de Toledo, C/ Duque de Lerma, 1 y 3 donde podrá consultarse y formular las alegaciones que se consideren convenientes, pudiéndose proponer prueba, en el plazo de quince días. El pago anticipado por el interesado podrá suponer la terminación de expe-